Para respachos [illegible]

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Joaquin Pinar de Leon Pasqual Garcia Orenes, Dn. Andres Mesquer, Franco. Conesa Ortuño, Grabier Lozano y Manuel Carbonell, Secretario de esta Villa de Molina Labradores en la misma, Peritos Nombrados por los Señores Justicia y Junta de Repartimiento para la Nueba Contribucion Cuyo Nombramto. tenemos aceptado y Jurado en debida forma, y en su consequencia hemos procedido a la formacion de los productos Liquidos que corresponde Anualmente por un quinquenio y por un Juicio prudente a cada Contribuyente que debe sujetarse a dho Reparto con respecto a las tierras, Casas y Rentas que cada uno posee en esta dha Villa y su Jurisdicion como Igualmente por su Industria y Comercio con merito pues a lo mandado por S. M. que Dios guarde en los Articulos diez y seis y diez y siete de su Real Instruccion y es en la forma siguiente ——

Señor de Consejo

3	Dn. Josef Ximenez	200
3	Dn. Franco. Hernandez	200
2	Dn. Franco. Garcia Garrido	100
1	Dn. Fulgencio Torrano	100
2	Dn. Antonio Garcia Paños	600
	Dn. Diego Herrera	120
3	Dn. Antonio Orenes	900
	El Presente Ess.no	100
		2320